

FFMG/egp/mpgc/atp

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA DE REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL BOP**

Nuestra Constitución recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

A tales efectos, el artículo 133 de la citada LPACAP establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma.

El ejercicio de la potestad reglamentariamente está atribuida a la Entidades Locales en el art.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

La Ley 5/2002 de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, contempla éstos como un servicio publico de ámbito provincial, competencia de la Diputaciones Provinciales a las que corresponde su edición y gestión.

El 28 de noviembre de 2005 la Corporación Provincial, aprobó la Ordenanza Reguladora del Servicio Público del Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, cuyo artículo 14.7.d) se pretende ahora modificar parcialmente, con el objeto de establecer una modulación de la exención de abono de la tarifa de publicación del Boletín en determinados supuestos de interés general.

El problema que se pretende solucionar es el siguiente:

La normativa urbanística contempla dentro de los sistemas de actuación urbanística, entre otros, el sistema de compensación, el cual en determinados supuestos exige obligatoriamente la constitución Juntas de Compensación. En dichos casos, entre las exigencias legalmente impuestas a las mismas se encuentra la de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de sus Bases y Estatutos. Dichas publicaciones suelen comportar (por cuestiones relacionadas con la seguridad jurídica y las menciones de obligado cumplimiento que la propia LOUA les impone) una gran extensión, lo que lleva aparejado un alto coste de publicación.

Como consecuencia de lo anterior, se producen disfunciones entre los intereses sociales que deben ser contemplados en estos casos, por tratarse de procesos que pueden afectar a un gran número de ciudadanos y la exigibilidad de las tarifas de publicación en el BOP, lo que obliga a un replanteamiento de dicha exigencia por parte de los Poderes Públicos, que deben adoptar medidas de conciliación dentro de sus respectivos ámbitos legales y competenciales, máxime cuando la citada Ley 5/2002 de 4 de abril, en su artículo 11, permite la posibilidad de que cada ordenanza declare o no la exención o su modulación.

Así pues, lo que se pretende es que la redacción del art.14,7 d) de la vigente Ordenanza Reguladora del Servicio Público del Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz quede del siguiente tenor literal:

“Los anuncios cuyo coste sea repercutible a los interesados según las disposiciones aplicables, salvo en los supuestos en los que dichos anuncios deriven de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de imperativa constitución por así determinarlo los Planes Generales de Ordenación Urbanística para su gestión y desarrollo y se encuentren reguladas en normativa específica que así las justifique”

El art.133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre determina: “Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	80Xjgsjn7C+eJA30vgDeXg==	<b>Fecha</b>	14/03/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Francisco De Asís Fernández-mota Gracia		
	Eloy Gomez Paullada		
	María Patrocinio Gómez Collantes		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/80Xjgsjn7C+eJA30vgDeXg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/80Xjgsjn7C+eJA30vgDeXg==</a>	<b>Página</b>	1/2



organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los problemas que se pretenden solucionar han sido ya analizados y justifican la necesidad y oportunidad de abordar la modificación prevista de la Ordenanza Reguladora del Servicio Público del Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; siendo su objetivo el de modular la exigencia de las tarifas del BOP, en determinados supuestos. Por su parte, al tratarse de la modificación de una tarifa se estima que no existen soluciones alternativas a la propuesta.

La publicación conforme al art. 133.1 de la Ley 39/2015 se sustancia en el portal web con el objetivo de permitir la participación de la ciudadanía en el presente procedimiento de modificación reglamentaria.

El Director del Área de Presidencia

Francisco Fernández-Mota Gracia

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	80Xjgsjn7C+eJA30vgDeXg==	<b>Fecha</b>	14/03/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Francisco De Asís Fernández-mota Gracia		
	Eloy Gomez Paullada		
	María Patrocinio Gómez Collantes		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/80Xjgsjn7C+eJA30vgDeXg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/80Xjgsjn7C+eJA30vgDeXg==</a>	<b>Página</b>	2/2

